

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,137

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 171-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, libertad, la cultura, el bienestar económico y cultural.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 de la Constitución de la República, Atribución 32) establece, que es potestad del Congreso Nacional de Honduras la aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto que emita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO  
Decreto número 171-2019

A. 1-100

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

POR TANTO,

**DECRETA:**

### **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020**

#### CAPÍTULO I

#### **DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2020, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L155,483,181,513.00) según el detalle descrito a continuación:

DESCRIPCION	VALOR
<b><u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u></b>	<b><u>109,721,800,000</u></b>
<b><u>Impuesto Sobre La Renta</u></b>	<b><u>37,094,100,000</u></b>
Sobre la Renta de Personas Naturales	1,000,200,000
Sobre la Renta de Personas Jurídicas	6,933,200,000
Pagos a Cuenta	11,787,400,000
Retención en la Fuente	5,518,300,000
Retención (Art. 5 y 25)	6,068,512,479
Retención por Mora (Art.50)	1,011,200,000
Retención Intereses (Art.9)	1,096,200,000
Ganancias de Capital	490,700,000
Aportación Solidaria	955,500,000
Ganancias de Capital (Zolitur)	18,287,521
Alquiler Habitacional 10%	21,000,000
10% Sobre excedentes de Operaciones Centros Educativos Privados	11,600,000
Retención Anticipo de ISR 1%	441,800,000
Percepción Anticipo Renta Natural	100,000
Percepción Anticipo Renta Jurídica	200,000
Pagos a Cuenta Aportación Solidaria	1,739,900,000
<b><u>Impuesto Sobre La Propiedad</u></b>	<b><u>836,800,000</u></b>
Sobre la Tradición de Inmuebles	466,000,000
Al Activo Neto	370,300,000
Sobre La Tradición Dominio de Tierras	500,000
<b><u>Impuesto Sobre La Producción, Consumo y Ventas</u></b>	<b><u>48,343,400,000</u></b>
Sobre la Producción de Cerveza	1,423,800,000
Sobre la Producción de Aguardiente	136,900,000
Sobre la Producción de Licor Compuesto	54,000,000
Sobre la Producción Forestal	500,000
Sobre la Producción y Consumo de Aguas Gaseosas	1,049,900,000
Sobre Ventas 15%	41,931,900,000
Sobre Ventas 18%	2,100,000,000
Sobre la Venta de Cigarrillos	544,800,000
Sobre el Consumo Selectivo de Artículos Varios	512,200,000
Sobre el Consumo Selectivo de Vehículos	552,200,000

Sobre Ventas (18%) Boletos de Transporte Aéreo	35,000,000
Sobre Ventas (5%) Boletos Lotería Electrónica Rifas y Sorteos	2,200,000
<b><u>Impuesto Sobre Servicios y Actividades Específicas</u></b>	<b><u>18,634,900,000</u></b>
A Casinos de Juegos, Envite o Azar	3,200,000
A la Venta de Timbres de Contratación	10,000,000
A la Revaluación de Activos	156,000,000
Sobre Servicios Turísticos	130,000,000
Aporte Atención Programa Sociales y Conservación del Patrimonio Vial	14,774,200,000
Impuesto gas LPG	332,000,000
Otros Impuestos y Licencias Sobre Diversas Actividades	5,300,000
Contribución 0.2% S/Transacciones Financieras Pro Seguridad Poblacional	2,759,500,000
Contribución Telefonía Móvil Pro Seguridad Poblacional	69,000,000
Contribución Comidas Rápidas Pro Seguridad Poblacional	30,000,000
Contribución Casinos y Máquinas Tragamonedas Pro Seguridad Poblacional	5,700,000
Contribución Sector Cooperativo Pro Seguridad Poblacional	30,000,000
Ecotasa Sobre Importación de Vehículos Usados	240,000,000
Contribución Social del Sector Cooperativo	90,000,000
<b><u>Impuesto Sobre Las Importaciones</u></b>	<b><u>4,792,400,000</u></b>
Importación Terrestre	2,371,900,000
Importación Marítima	2,200,000,000
Importación Aérea y Postal	220,500,000
<b><u>Impuesto a los Beneficios Eventuales y Juegos de Azar</u></b>	<b><u>20,200,000</u></b>
Sobre Premios de Urna de Lotería Nacional	3,700,000
Sobre Premios de Máquinas Tragamonedas	8,000,000
Sobre Premios de Lotería Electrónica	8,500,000
<b><u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u></b>	<b><u>3,935,021,515</u></b>
<b><u>TASAS</u></b>	<b><u>869,243,888</u></b>
Control Migratorio	5,810,450
Inspección de Vehículos	900,000
Vehículos con Placa Extranjera	3,900,000
Servicios de Recuperación Marina	5,306,309
Marchamos	68,500,000
Servicios Consulares	75,600,000
Papeles de Aduana	40,000,000
Papel Notarial	36,400,000
Servicio de Protección a Vuelos Nacionales	35,400,000
Inspecciones Geológicas y de Embarque	8,000,000
Monitoreos Ambientales	1,200,000
Servicio de Auténticas y Traducciones	20,200,000
Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros	16,643,888

Conservación del Ambiente y Seguridad (Zolitur)	32,452,542
Tasa por llamada del exterior (US\$0.03)	320,818,864
Actos Administrativos	36,600,000
Tasas Varias	161,511,835
<b><u>DERECHOS</u></b>	<b><u>916,400,000</u></b>
Libreta Pasaporte	447,846,495
Tarjeta de Identificación de Marineros	48,347,492
Registro de Marcas de Fábrica	20,330,532
Registro de Prestamistas	1,000,000
Incorporación de Empresas Mercantiles	200,000
Marina Mercante Nacional	5,967,416
Licencias de Conducir	165,000,000
Otras Licencias	90,000,000
Licencias Agentes Navieros	200,000
Permisos y Renovaciones Migratorias	57,700,000
Registro Nacional de Armas	13,068,500
Registro Nacional de las Personas	65,549,000
Derechos Varios	1,190,565
<b><u>CANONES Y REGALIAS</u></b>	<b><u>1,057,600,000</u></b>
Concesiones y Frecuencias Radioeléctricas	700,000,000
Canon por Aprovechamiento de Aguas	2,600,000
Concesión Aeropuerto	350,000,000
Canon Territorial	5,000,000
<b><u>MULTAS</u></b>	<b><u>589,000,000</u></b>
Multas Arancelarias de Importación	50,000,000
Conmuta y Multas Judiciales	20,000,000
Multa por Incumplimiento de Contrato	500,000
Multas de Transporte	12,500,000
Multas de Trabajo	7,500,000
Sanciones e Infracciones de CONATEL	3,000,000
Multas de Policía y Tránsito	158,000,000
Multas por Infracción a la Ley de Migración y Extranjería	31,683,669
Sanciones por Ley General de Minería	1,500,000
Multas Recargos e Intereses Aplicados Código Tributario	61,900,000
Sanciones por Presiones de Transferencia	9,000,000
Multas y Penas Varias	233,416,331
<b><u>OTROS NO TRIBUTARIOS</u></b>	<b><u>502,777,627</u></b>
Ingresos por Subastas	2,500,000
Reparos de Aduana	1,550,000
Reparos Varios	23,000,000
Dispensa de Edictos	300,000
Devolución de Ejercicios Fiscales Anteriores por pagos en Exceso	75,000,000

Compensación por Pérdida de Activos Muebles	100,000
Subastas Aduaneras	1,450,000
Otros No Tributarios	398,877,627
<b><u>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL</u></b>	<b><u>630,200,000</u></b>
<b><u>VENTA DE BIENES</u></b>	<b><u>63,700,000</u></b>
Venta de Impresos	3,600,000
Venta de Materiales y Productos Agropecuarios	1,015,178
Venta de Artículos y Materiales Diversos	59,084,822
<b><u>VENTA DE SERVICIOS</u></b>	<b><u>566,500,000</u></b>
Otros Servicios en Puertos	500,000
Impresiones	68,495,951
Servicios de Vigilancia a Empresas del Sector Privado	40,700,000
Ingresos de Centros Hospitalarios	162,505,929
Ingresos de Centros Educativos	7,840,696
Venta de Servicios Varios CESCO	2,257,424
Transporte de Datos Hondutel	96,000,000
Venta de Servicios Varios	188,200,000
<b><u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u></b>	<b><u>1,194,525,379</u></b>
<b><u>Intereses por Préstamos al Sector Público</u></b>	<b><u>1,183,025,379</u></b>
Intereses por Préstamos de Instituciones Públicas Financieras	11,230,884
Intereses por Préstamos de Instituciones no Públicas Financieras	1,171,794,495
<b><u>Intereses por Depósitos</u></b>	<b><u>100,000</u></b>
Intereses por Depósitos Internos	100,000
<b><u>Beneficios por Inversiones Empresariales</u></b>	<b><u>200,000</u></b>
Dividendos de Acciones	200,000
<b><u>Alquileres</u></b>	<b><u>11,200,000</u></b>
Alquiler de Tierra y Terrenos	9,700,000
Alquiler de Edificios, Locales e instalaciones	1,100,000
Alquiler de Equipos	100,000
Otros Alquileres	300,000
<b><u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO</u></b>	<b><u>150,000,000</u></b>
<b><u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE EMPRESAS</u></b>	<b><u>150,000,000</u></b>
Transferencias Corrientes de Empresas Públicas	150,000,000
<b><u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</u></b>	<b><u>4,181,412,620</u></b>
<b><u>Transferencias y Donaciones de Capital del Sector Externo</u></b>	<b><u>4,181,412,620</u></b>
Donaciones de Capital de Organismos Internacionales	1,515,957,545
Donaciones de Capital de Alivio de Deuda - Club de París (Gobiernos Extranjeros)	355,790,478
Donaciones de Capital de Alivio de Deuda - MDRI (Organismos Internacionales)	2,309,664,597
<b><u>ACTIVOS FINANCIEROS</u></b>	<b><u>20,133,142</u></b>

<b><u>Recuperación de Préstamo de Largo Plazo</u></b>	<b><u>20,133,142</u></b>
Recuperación de Préstamo de Largo Plazo a Instituciones Públicas Financieras	20,133,142
<b><u>TITULOS DE DEUDA</u></b>	<b><u>20,038,504,850</u></b>
<b><u>COLOCACION DE TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO</u></b>	<b><u>20,038,504,850</u></b>
Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Interna a Largo Plazo	20,038,504,850
<b><u>PRESTAMOS</u></b>	<b><u>15,611,584,007</u></b>
<b><u>OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO</u></b>	<b><u>9,775,628,857</u></b>
Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo	9,775,628,857
<b><u>OBTENCION DE PRESTAMOS SECTORIALES A LARGO PLAZO</u></b>	<b><u>5,835,955,150</u></b>
Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo	5,835,955,150
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>155,483,181,513</b>
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	

**ARTÍCULO 2.-** Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Descentralizada para el Ejercicio Fiscal 2020, la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (**L126,852,372,342.00**), según el detalle descrito a continuación:

Detalle de Ingresos	11 Tesoro Nacional	12 Recursos Propios	13 Crédito Interno	21 Crédito Externo	22 Donaciones Externas	27 Alivio de la Deuda	Total
<b>12 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	-	869,842,978	-	-	-	-	869,842,978
<b>121 - TASAS</b>	-	152,890,809	-	-	-	-	152,890,809
12121 - Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros		152,890,809					152,890,809
<b>122 - DERECHOS</b>	-	25,000	-	-	-	-	25,000
12299 - Derechos Varios		25,000					25,000
<b>123 - CANONES Y REGALIAS</b>	-	476,318,419	-	-	-	-	476,318,419
Detalle de Ingresos	11 Tesoro Nacional	12 Recursos Propios	13 Crédito Interno	21 Crédito Externo	22 Donaciones Externas	27 Alivio de la Deuda	Total
12307 - Canon por Beneficios		10,118,419					10,118,419
12308 - Concesión Operación Lotería Electrónica		466,200,000					466,200,000
<b>124 - MULTAS</b>	-	118,413,939	-	-	-	-	118,413,939
12499 - Multas y Penas Varias		118,413,939					118,413,939

128 - OTROS NO TRIBUTARIOS	-	122,194,811	-	-	-	-	122,194,811
12899 - Otros no Tributarios		122,194,811					122,194,811
<b>13 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	-	<b>23,057,532,230</b>	-	-	-	-	<b>23,057,532,230</b>
<b>131 - CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO AL SISTEMA DE JUBILACION Y PENSIONES</b>	-	<b>3,945,417,925</b>	-	-	-	-	<b>3,945,417,925</b>
13101 - Contribuciones Patronales		2,153,170,787					2,153,170,787
13102 - Aportes Personales		1,629,024,062					1,629,024,062
13103 - Otros Ingresos por Convenios de Afiliación		163,223,076					163,223,076
<b>132 - CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AL SISTEMA DE JUBILACION Y PENSIONES</b>	-	<b>13,598,174,319</b>	-	-	-	-	<b>13,598,174,319</b>
13201 - Contribuciones Patronales		8,470,852,866					8,470,852,866
13202 - Aportes Personales		4,148,921,453					4,148,921,453
<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>11 Tesoro Nacional</b>	<b>12 Recursos Propios</b>	<b>13 Crédito Interno</b>	<b>21 Crédito Externo</b>	<b>22 Donaciones Externas</b>	<b>27 Alivio de la Deuda</b>	<b>Total</b>
13203 - Otros Ingresos por Convenios de Afiliación		978,400,000					978,400,000
<b>133 - CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO AL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL</b>	-	<b>3,754,170,759</b>	-	-	-	-	<b>3,754,170,759</b>
13301 - Contribuciones Patronales		2,472,200,618					2,472,200,618
13302 - Aportes Personales		1,281,970,141					1,281,970,141
<b>134 - CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL</b>	-	<b>1,759,769,227</b>	-	-	-	-	<b>1,759,769,227</b>
13402 - Aportes Personales		1,759,769,227					1,759,769,227
<b>14 CONTRIBUCIONES A OTROS SISTEMAS</b>	-	<b>1,091,368,806</b>	-	-	-	-	<b>1,091,368,806</b>
<b>141 - CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL</b>	-	<b>1,042,840,454</b>	-	-	-	-	<b>1,042,840,454</b>
14101 - Aportes Patronales al INFOP		1,042,840,454					1,042,840,454
<b>142 - CONTRIBUCIONES AL SISTEMA COOPERATIVO</b>	-	<b>34,350,532</b>	-	-	-	-	<b>34,350,532</b>
14201 - Aportes del sistema cooperativo a CONSUCOOP		34,350,532					34,350,532
<b>143 - Contribuciones del Sistema Asegurador</b>	-	<b>14,177,820</b>	-	-	-	-	<b>14,177,820</b>
14301 - Aportes del Sistema Asegurador		14,177,820					14,177,820
<b>15 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL</b>	-	<b>984,313,784</b>	-	-	-	-	<b>984,313,784</b>

<b>151 - VENTA DE BIENES</b>	-	<b>815,128,937</b>	-	-	-	-	<b>815,128,937</b>
15107 - Billetes de Lotería Mayor		27,000,000					27,000,000
15108 - Billetes de Lotería Menor		490,920,000					490,920,000
15199 - Venta de Bienes Varios		297,208,937					297,208,937
<b>152 - VENTA DE SERVICIOS</b>	-	<b>169,184,847</b>	-	-	-	-	<b>169,184,847</b>
15299 - Venta de Servicios Varios		169,184,847					169,184,847
<b>16 - INGRESOS DE OPERACION</b>	-	<b>40,691,414,917</b>	-	-	-	-	<b>40,691,414,917</b>
<b>161 - VENTA BRUTA DE BIENES</b>	-	<b>964,559,934</b>	-	-	-	-	<b>964,559,934</b>
16199 - Venta Bruta de Bienes Varios		964,559,934					964,559,934
<b>162 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS</b>	-	<b>35,867,045,826</b>	-	-	-	-	<b>35,867,045,826</b>
16298 - Venta Bruta de Servicios de Energía Eléctrica		32,212,953,072					32,212,953,072
<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>11 Tesoro Nacional</b>	<b>12 Recursos Propios</b>	<b>13 Crédito Interno</b>	<b>21 Crédito Externo</b>	<b>22 Donaciones Externas</b>	<b>27 Alivio de la Deuda</b>	<b>Total</b>
16299 - Venta Bruta de Servicios Varios		3,654,092,754					3,654,092,754
<b>163 - INGRESOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	-	<b>3,267,013,901</b>	-	-	-	-	<b>3,267,013,901</b>
16301 - Intereses de Préstamos		1,036,921,881					1,036,921,881
16302 - Comisiones por Servicios Cambiarios		1,108,392,158					1,108,392,158
16303 - Comisiones por Servicios Bancarios		1,118,470,842					1,118,470,842
16399 - Otros Ingresos de Instituciones Financieras		3,229,020					3,229,020
<b>169 - INGRESOS DE NO OPERACION</b>	-	<b>592,795,256</b>	-	-	-	-	<b>592,795,256</b>
16999 - Ingresos Varios de No Operación		592,795,256					592,795,256
<b>17 - RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	-	<b>21,526,781,367</b>	-	-	-	-	<b>21,526,781,367</b>
<b>171 - INTERESES POR PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO</b>	-	<b>4,330,563,199</b>	-	-	-	-	<b>4,330,563,199</b>
17101 - Intereses por Préstamos al Sector Privado		4,330,563,199					4,330,563,199
<b>173 - INTERESES POR DEPOSITOS</b>	-	<b>10,430,491,554</b>	-	-	-	-	<b>10,430,491,554</b>
17301 - Intereses por Depósitos Internos		4,764,068,525					4,764,068,525
17302 - Intereses por Depósitos Externos		5,666,423,029					5,666,423,029
<b>174 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES</b>	-	<b>5,607,996,694</b>	-	-	-	-	<b>5,607,996,694</b>
17401 - Intereses por Títulos y Valores Internos		5,587,511,278					5,587,511,278

17402 - Intereses por Títulos y Valores Externos		20,485,416					20,485,416
<b>175 - BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES</b>	-	<b>932,079,996</b>	-	-	-	-	<b>932,079,996</b>
17501 - Dividendos de Acciones		932,079,996					932,079,996
<b>176 - ALQUILERES</b>	-	<b>225,649,924</b>	-	-	-	-	<b>225,649,924</b>
17601 - Alquiler de Tierra y Terrenos		62,330,017					62,330,017
17603 - Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones		151,151,885					151,151,885
17604 - Alquiler de Equipos		20,000					20,000
17605 - Otros Alquileres		12,148,022					12,148,022
<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>11 Tesoro Nacional</b>	<b>12 Recursos Propios</b>	<b>13 Crédito Interno</b>	<b>21 Crédito Externo</b>	<b>22 Donaciones Externas</b>	<b>27 Alivio de la Deuda</b>	<b>Total</b>
<b>18 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>8,360,673,143</b>	<b>626,285,369</b>	-	-	-	<b>51,700,000</b>	<b>9,038,658,512</b>
<b>181 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>8,360,673,143</b>	<b>73,179,000</b>	-	-	-	-	<b>8,433,852,143</b>
18101 - Transferencias Corrientes de la Administración Central	<b>8,360,673,143</b>						8,360,673,143
18102 - Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas		72,839,000					72,839,000
18103 - Transferencias Corrientes de Instituciones de Seguridad Social		160,000					160,000
18104 - Transferencias Corrientes de Universidades		180,000					180,000
<b>182 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO</b>	-	-	-	-	-	<b>51,700,000</b>	<b>51,700,000</b>
18204 - Donaciones Corrientes de Organismos Internacionales						51,700,000	51,700,000
<b>184 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE EMPRESAS</b>	-	<b>552,846,369</b>	-	-	-	-	<b>552,846,369</b>
18401 - Transferencias Corrientes de Empresas Privadas		552,461,369					552,461,369
18402 - Transferencias Corrientes de Empresas Publicas		385,000					385,000
<b>185 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS</b>	-	<b>260,000</b>	-	-	-	-	<b>260,000</b>
18501 - Transferencias Corrientes de las Instituciones Públicas Financieras		260,000					260,000

<b>21 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	-	<b>9,061,437</b>	-	-	-	-	<b>9,061,437</b>
<b>211 - VENTA DE INMUEBLES</b>	-	<b>9,061,437</b>	-	-	-	-	<b>9,061,437</b>
21101 - Venta de Tierras y Terrenos		5,969,437					5,969,437
21499 - Venta de Bienes Varios		3,092,000					3,092,000
<b>22 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>	<b>274,005,426</b>	-	-	<b>962,460,484</b>	<b>176,886,444</b>	-	<b>1,413,352,354</b>
<b>221 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL</b>	<b>274,005,426</b>	-	-	<b>962,460,484</b>	<b>131,364,749</b>	-	<b>1,367,830,659</b>
22101 - Transferencias de Capital de la Administración Central	<b>274,005,426</b>			962,460,484	131,364,749		1,367,830,659
<b>222 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO</b>	-	-	-	-	<b>45,521,695</b>	-	<b>45,521,695</b>
<b>Detalle de Ingresos</b>	<b>11 Tesoro Nacional</b>	<b>12 Recursos Propios</b>	<b>13 Crédito Interno</b>	<b>21 Crédito Externo</b>	<b>22 Donaciones Externas</b>	<b>27 Alivio de la Deuda</b>	<b>Total</b>
22204 - Donaciones de Capital de Organismos Internacionales					45,521,695		45,521,695
<b>23 - ACTIVOS FINANCIEROS</b>	-	<b>24,775,745,957</b>	-	-	-	-	<b>24,775,745,957</b>
<b>231 - VENTA DE TITULOS Y VALORES</b>	-	<b>24,775,745,957</b>	-	-	-	-	<b>24,775,745,957</b>
23111 - Venta de títulos y valores de corto plazo al sector privado		8,855,771,678					8,855,771,678
23121 - Venta de títulos y valores de largo plazo al sector privado		3,331,700,000					3,331,700,000
23301 - Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado		9,459,087,045					9,459,087,045
23401 - Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sector Privado		3,103,767,834					3,103,767,834
23402 - Recuperación de Préstamos de Largo Plazo a la Administración Central		25,419,400					25,419,400
<b>32 - PRÉSTAMOS</b>	-	-	<b>3,394,300,000</b>	-	-	-	<b>3,394,300,000</b>
<b>322 - OBTENCIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO</b>	-	-	<b>3,394,300,000</b>	-	-	-	<b>3,394,300,000</b>
32201 - Obtención de Préstamos Internos del Sector Privado largo Plazo	-	-	3,394,300,000	-	-	-	3,394,300,000
32202 - Obtención de Préstamos de la Administración Central a Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total Ingresos Administración Descentralizada</b>	<b>8,634,678,569</b>	<b>113,632,346,845</b>	<b>3,394,300,000</b>	<b>962,460,484</b>	<b>176,886,444</b>	<b>51,700,000</b>	<b>126,852,372,342</b>

## CAPÍTULO II

## DE LOS EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO 3.-** Los gastos de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2020, por Institución, Gabinete Sectorial y Fuente de Financiamiento, se aprueban por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.282,335,553,855), según el detalle descrito a continuación:

Cód. Institución	Nombre de Gabinete / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Credito Interno	Fuentes Externas	Total Fuentes
1	Gabinete de Gobernabilidad	8,044,008,449	220,143,107	-	-	8,264,151,556
40	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización (SGJD)	6,609,656,657	4,012,858	-	-	6,613,669,515
43	Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)	25,000,000	68,495,451	-	-	93,495,451
80	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SEREXT)	926,618,773	82,024,637	-	-	1,008,643,410
300	Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SDH)	96,971,265	-	-	-	96,971,265
301	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)	8,928,698	-	-	-	8,928,698
500	Instituto Nacional Agrario	337,201,446	30,000,000	-	-	367,201,446
505	Instituto Hondureño de Antropología e Historia	25,170,700	35,610,161	-	-	60,780,861
516	Comité Nacional de Prevención Contra Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes	14,460,910	-	-	-	14,460,910
2	Gabinete Social	51,162,141,177	1,642,820,152	-	4,354,871,840	57,159,833,169
26	Instituto Nacional de la Juventud (INJ)	15,116,663	-	-	-	15,116,663
50	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)	28,252,084,085	4,732,916	-	1,650,796,556	29,907,613,557

60	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)	13,660,295,466	74,980,429	-	2,144,917,521	15,880,193,416
62	Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)	-	121,132,507	-	-	121,132,507
240	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)	1,468,090,271	-	-	498,956,677	1,967,046,948
242	Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)	143,039,004	-	-	-	143,039,004
244	Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (PCM)	66,779,451	-	-	8,501,086	75,280,537
504	Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO);	-	20,979,214	-	-	20,979,214
508	Patronato Nacional de la Infancia (PANI);	-	1,030,968,188	-	-	1,030,968,188
512	Instituto Nacional de la Mujer (INAM)	42,246,400	-	-	-	42,246,400
511	Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)	134,355,589	21,514,200	-	-	155,869,789
701	Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH);	4,697,491,492	249,030,575	-	-	4,946,522,067
702	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM);	588,371,702	59,839,978	-	-	648,211,680
703	Universidad Nacional de Agricultura (UNA)	500,879,944	43,002,145	-	-	543,882,089
708	Hospital Escuela	1,593,391,110	16,640,000	-	51,700,000	1,661,731,110
<b>3</b>	<b>Gabinete Económico</b>	<b>6,049,824,619</b>	<b>75,828,872,381</b>	<b>-</b>	<b>2,278,202,928</b>	<b>84,156,899,928</b>
28	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).	300,448,386	17,409,011	-	48,275,143	366,132,540
35	Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)	27,096,866	10,757,123	-	-	37,853,989
37	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	925,182,812	18,300,000	-	94,165,765	1,037,648,577
51	Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)	16,203,219	832,000	-	2,047,624	19,082,843
100	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	1,813,207,257	-	-	1,303,810,160	3,117,017,417

102	Comisión Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía(ZOLITUR)	-	50,888,687	-	-	50,888,687
104	Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE)	22,307,948	-	-	-	22,307,948
130	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS)	347,624,901	134,000	-	136,997,339	484,756,240
140	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)	1,192,334,354	10,124,814	-	692,906,897	1,895,366,065
141	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)	83,167,443	1,800,000	-	-	84,967,443
145	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)	70,500,681	133,236,335	-	-	203,737,016
150	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE)	211,060,612	51,324,944	-	-	262,385,556
170	Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo	11,125,340	-	-	-	11,125,340
290	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE)	479,825,964	2,864,426	-	-	482,690,390
310	Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)	105,873,145	5,715,000	-	-	111,588,145
501	Instituto Hondureño de Turismo (IHT)	197,805,914	11,889,670	-	-	209,695,584
503	Instituto de Formación Profesional (INFOP);	1,188,950	1,051,051,519	-	-	1,052,240,469
506	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP);	16,514,678	44,948,342	-	-	61,463,020
514	Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)	26,036,456	12,166,866	-	-	38,203,322
515	Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología y la Innovación (IHCIETI);	60,001,788	-	-	-	60,001,788
601	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);	8,068,000	13,350,435,297	-	-	13,358,503,297
602	Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP);	-	10,410,880,350	-	-	10,410,880,350
603	Instituto de Previsión del Magisterio (INPREMA);	5,969,863	24,450,131,068	-	-	24,456,100,931
604	Instituto de Previsión Militar (IPM);	91,225,000	8,288,834,215	-	-	8,380,059,215

605	Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH)	-	1,687,775,007	-	-	1,687,775,007
806	Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA);	2,789,000	122,791,842	-	-	125,580,842
807	Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO);	6,337,450	868,340,386	-	-	874,677,836
901	Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI);	27,928,592	4,260,500,000	-	-	4,288,428,592
902	Banco Central de Honduras (BCH);	-	9,752,506,226	-	-	9,752,506,226
903	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA);	-	568,006,120	-	-	568,006,120
950	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);	-	645,229,133	-	-	645,229,133
<b>4</b>	<b>Gabinete de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas</b>	<b>7,926,915,590</b>	<b>36,793,384,926</b>	<b>3,394,300,000</b>	<b>4,755,932,154</b>	<b>52,870,532,670</b>
22	Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)	560,834,602	-	-	469,117,482	1,029,952,084
29	Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)	-	117,286,281	-	-	117,286,281
31	Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H)	2,608,135,094	-	-	2,897,532,984	5,505,668,078
33	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)	356,239,884	-	-	-	356,239,884
61	Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)	8,517,433	6,604,183	-	-	15,121,616
101	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	170,234,634	-	-	-	170,234,634
120	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)	3,071,892,569	141,184	-	74,687,245	3,146,720,998
123	Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)	364,401,893	14,596,218	-	-	378,998,111
144	Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)	696,703,815	-	-	135,234,760	831,938,575
153	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)	-	79,466,000	-	-	79,466,000
241	Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)	10,984,287	-	-	40,012,755	50,997,042

801	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	-	32,472,953,072	3,394,300,000	1,139,346,928	37,006,600,000
803	Empresa Nacional Portuaria (ENP)	-	1,443,428,514	-	-	1,443,428,514
804	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)	-	1,570,429,219	-	-	1,570,429,219
805	Servicio Nacional de Agua y Alcantarillado (SANAA)	1,720,000	1,024,219,330	-	-	1,025,939,330
808	Ferrocarril Nacional de Honduras (FNH)	3,328,700	10,625,473	-	-	13,954,173
809	Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)	73,922,679	53,635,452	-	-	127,558,131
<b>5</b>	<b>Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa</b>	<b>17,559,742,436</b>	<b>627,627,612</b>	<b>-</b>	<b>653,719,687</b>	<b>18,841,089,735</b>
25	Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS)	8,116,712	-	-	-	8,116,712
36	Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD)	207,564,045	186,248	-	-	207,750,293
41	Comité Permanente de Contingencias (COPECO);	561,466,652	-	-	108,300,000	669,766,652
42	Cuerpo de Bomberos de Honduras (CBH)	240,680,989	72,992,531	-	-	313,673,520
44	Instituto Nacional Penitenciario (INP)	1,238,530,010	-	-	-	1,238,530,010
45	Instituto Nacional de Migración (INM)	519,715,217	-	-	-	519,715,217
46	Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)	18,600,000	-	-	-	18,600,000
70	Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SESEGU)	5,730,165,197	307,237,100	-	545,419,687	6,582,821,984
72	Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)	50,180,000	-	-	-	50,180,000
90	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa (SEDENA)	8,336,944,242	140,367,804	-	-	8,477,312,046
91	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)	193,106,226	27,968,345	-	-	221,074,571
121	Dirección General de la Marina Mercante (MARMER)	53,392,487	59,621,217	-	-	113,013,704

161	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras	10,561,855	-	-	-	10,561,855
243	Dirección Nacional de Parques y Recreación	35,245,325	-	-	-	35,245,325
350	Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa	266,099,925	-	-	-	266,099,925
507	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)	15,751,396	3,124,000	-	-	18,875,396
509	Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID)	35,190,676	16,080,367	-	-	51,271,043
510	Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)	38,431,482	50,000	-	-	38,481,482
<b>97</b>	<b>Entes que no forman parte del Poder Ejecutivo</b>	<b>7,238,629,961</b>	<b>211,869,000</b>	<b>-</b>	<b>75,712,929</b>	<b>7,526,211,890</b>
1	Congreso Nacional (CN)	1,168,000,000	-	-	-	1,168,000,000
2	Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	369,415,906	65,200,000	-	-	434,615,906
3	Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH)	83,975,158	-	-	-	83,975,158
10	Poder Judicial (PJUD)	2,630,296,306	36,400,000	-	75,712,929	2,742,409,235
180	Registro Nacional de las Personas (RNP)	564,839,172	65,549,000	-	-	630,388,172
190	Ministerio Público (MP)	2,105,475,158	-	-	-	2,105,475,158
200	Procuraduría General de la República (PGR)	148,175,130	44,720,000	-	-	192,895,130
4	Consejo Nacional Electoral (CNE)	133,453,131	-	-	-	133,453,131
5	Tribunal de Justicia Electoral	35,000,000	-	-	-	35,000,000
<b>98</b>	<b>Entes con Adscripción a la Secretaría de la Presidencia</b>	<b>610,515,121</b>	<b>190,412,248</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>800,927,369</b>
34	Dirección Ejecutiva del Plan de Nación (DEPN)	82,638,816	-	-	-	82,638,816
400	Administración Aduanera de Honduras (AAH)	527,876,305	190,412,248	-	-	718,288,553

99	Entes sin Adscripción a un Gabinete	43,845,572,605	4,730,916	-	8,865,604,017	52,715,907,538
20	Presidencia de la República (PREREP)	973,955,925	-	-	-	973,955,925
30	Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEPRE)	791,533,075	-	-	-	791,533,075
32	Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)	38,071,622	-	-	-	38,071,622
220	Deuda Pública (DEPU)	33,689,576,546	-	-	5,835,955,150	39,525,531,696
280	Secretaría de Coordinación General del Gobierno (SCGG)	294,301,737	-	-	-	294,301,737
449	Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC)	7,969,235,048	-	-	3,029,648,867	10,998,883,915
513	Instituto Nacional de Estadística	88,898,652	4,730,916	-	-	93,629,568
	<b>Subtotal Gabinetes</b>	<b>90,742,632,271</b>	<b>115,112,848,178</b>	<b>3,394,300,000</b>	<b>12,042,726,609</b>	<b>221,292,507,058</b>
	<b>Subtotal Fuera de Gabinetes</b>	<b>51,694,717,687</b>	<b>407,012,164</b>	<b>-</b>	<b>8,941,316,946</b>	<b>61,043,046,797</b>
	<b>Total, Presupuesto de General de Gastos de la Administración Pública (AC+AD)</b>	<b>142,437,349,958</b>	<b>115,519,860,342</b>	<b>3,394,300,000</b>	<b>20,984,043,555</b>	<b>282,335,553,855</b>

Con Instrucciones de la Comisión Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional y mediante el uso de formularios de modificaciones presupuestarias (FMP-05) del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se realice los ajustes necesarios al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, afectando las estructuras que sean necesarias. Las asignaciones o reasignaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso Nacional no podrán ser modificadas de forma interna por las Instituciones o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Cuando se requiera realizar una modificación debe presentar la correspondiente iniciativa de Ley al Congreso Nacional.

**ARTÍCULO 4.-** Para el Ejercicio Fiscal 2020, se ratifican los artículos de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2019, contenidos en el Decreto No. 180-2018 y sus reformas, Decreto 4-2019 y sus reformas, aún y cuando cambien su redacción, presenten o adicionen pequeños cambios, los cuales no modifican el espíritu de estos:

2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
5	5	64	61	120	123	170	172	214	235	110	112
6	6	65	62	121	124	171	173	215	236	111	113
7	7	66	63	122	125	172	174	216	237	112	114
8	8	67	64	123	127	164	198	217	238	140	143
10	10	68	65	124	128	173	186	218	239	161	165
11	11	73	71	125	129	174	189	219	179	163	167
13	13	74	72	126	130	175	190	220	240	186	202
14	14	75	74	127	131	176	191	221	241	256	262
15	15	76	75	128	132	177	192	222	242	257	263
16	17	77	76	129	133	178	193	223	243	255	267
17	18	78	77	130	134	179	194	224	182	247	24
18	19	80	80	131	135	180	195	225	183	250	268
19	20	81	81	132	136	181	196	226	184	259	269
20	21	82	82	134	137	182	197	227	187	249	268
21	22	83	83	135	138	183	199	228	178	36	270
24	27	84	84	136	139	184	200	230	245	29	271
25	28	85	85	137	140	185	201	231	246	251	260
26	29	86	86	138	141	189	205	232	247		
27	30	87	87	139	142	188	204	233	248		
29	32	89	89	141	144	189	205	234	249		
30	33	91	91	142	145	190	206	235	250		
31	34	92	92	143	147	191	207	236	251		
32	35	93	93	144	148	192	213	237	252		
33	36	94	94	145	149	193	214	238	253		
34	37	95	95	146	150	194	215	239	208		
35	38	97	97	147	151	195	216	240	209		
36	39	98	98	148	152	196	217	244	256		
37	40	99	100	149	153	197	218	245	257		
38	41	100	101	150	154	198	219	246	258		
39	42	102	103	151	155	199	220	247	259		
40	43	103	105	152	156	200	221	251	260		
41	44	104	106	153	157	201	222	253	261		
42	45	105	107	154	158	202	223	254	210		
43	46	106	108	155	159	203	224	45	48		
45	48	107	109	156	160	204	225	251	260		

46	49	108	110	157	161	205	226	9	9
47	50	109	111	158	162	206	227	22	23
49	51	113	115	159	163	207	228	23	24
50	52	114	116	160	164	208	229	28	31
51	53	115	117	162	166	209	230	60	58
52	54	116	118	165	168	210	231	79	78
53	55	117	120	167	169	211	232	88	88
57	57	118	121	168	171	212	233	96	96
63	60	119	122	169	185	213	234	101	102

### **CAPÍTULO III**

#### **I. NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS**

**ARTÍCULO 5.-** El incumplimiento y violaciones de las Normas establecidas en la presente Ley, cuando no estén sancionadas específicamente, serán penadas con multas que van desde tres (3) salarios mínimos hasta treinta (30) salarios mínimos, que impondrá la Procuraduría General de la República (PGR) a los infractores, con base al procedimiento administrativo que para tal efecto aplique el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), de acuerdo a su gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Los montos por concepto de las multas aquí establecidas ingresarán a la Tesorería General de la República y estos ingresos se otorgarán al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y a la Procuraduría General de la República (PGR) hasta un veinte por ciento (20%) para cada institución, con el propósito de financiar los gastos relacionados con las acciones de revisión y cumplimiento a esta Ley.

Por lo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas queda facultada para remitir todos los casos de incumplimiento y/o violaciones a esta Ley al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que éste realice las acciones que le correspondan en coordinación con la Procuraduría General de la República (PGR).

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), a través de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación, llevará a cabo el monitoreo de la planificación nacional, a través de informes contentivos del nivel de avance de los resultados de mediano y largo plazo, definidos en los instrumentos de planificación estratégica, así como de las políticas públicas vinculadas.

A tal efecto, elaborará un informe anual sobre el avance de los resultados globales y respectivos indicadores establecidos en el Plan Estratégico de Gobierno. Dicho informe será publicado en la página web de la SCGG y el mismo se presentará al Presidente de la República, al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al Instituto de Acceso a la Información Pública (AIP) y al Congreso Nacional a través de la Comisión Ordinaria de Presupuesto.

A fin de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la información relativa al avance en los indicadores deberá ser registrada de manera periódica por las instancias correspondientes en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SGPR) y presentada mediante informes contentivos del avance en las medidas de política, a petición de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG).

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG) realizará el monitoreo de la planificación institucional a nivel de resultados y de la producción de

bienes y servicios entregados a la ciudadanía. A tal efecto, la SCGG generará reportes mensuales del Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR) sobre el avance de la ejecución física de las instituciones y elaborará los respectivos informes trimestrales y un Informe Anual.

Dichos reportes e informes serán en base a la programación que las instituciones del sector público realicen en el SPGR. Estos deberán presentar la información relativa a la ejecución presupuestaria generada por el SIAFI y lo asignado en los fideicomisos. Los reportes mensuales se remitirán a los Titulares de las instituciones públicas a efecto de mejorar su gestión. Los Informes Trimestrales serán remitidos a los Titulares de los Gabinetes Sectoriales, así como a la Secretaría de Finanzas.

A fin de cumplir con lo establecido, la información deberá ser registrada por las instituciones del Sector Público obligatoriamente en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados a más tardar diez (10) días calendario finalizado el mes.

**ARTÍCULO 8.-** Todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, deberán remitir oficialmente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente de finalizado el trimestre a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el informe trimestral en formato digital mediante la entrega de 3 CD's, conteniendo su respectiva ejecución física y financiera del Plan Operativo Anual y del Presupuesto, así como cualquier otra información de relevancia que facilite el análisis de dicho informe, esta misma información debe estar disponible en los sitios WEB de cada institución.

Estos informes deberán ser elaborados trimestralmente y en forma acumulada por cada institución cumpliendo con el principio de Autoevaluación.

El seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual y Presupuesto lo efectuarán las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, sin excepción alguna, de acuerdo a las Normas Técnicas y Manuales de

Procedimiento de los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Crédito Público e Inversión Pública aprobadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con base a la información registrada obligatoriamente en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); la información financiera debe ser registrada por cada institución a más tardar el último día de cada mes y la información física los primeros 5 días hábiles después de finalizado el mes.

Asimismo, se deberá tomar en consideración la información disponible en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH), en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH), Sistema de Registro de Empleados Públicos (SIREP), Sistema de Administración Docente (SAD), Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) y el Sistema de Monitoreo y Evaluación (SME).

Cuando los resultados obtenidos no estén de acuerdo con lo programado, se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para disminuir los montos programados en el Programa Mensualizado de Gastos (PGM), así como disminuir el presupuesto pendiente de comprometer para su devengamiento. Previo a que dicha Secretaría de Estado tome la decisión de disminuir dichos montos, comunicará a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y será esta Secretaría quien deberá asegurarse que tal medida no afecte la consecución de las prioridades de Gobierno.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas remitirá a más tardar quince (15) días después de recibida la información, el informe trimestral del seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria institucional en formato digital mediante la entrega de un CD (en total 12 CD's) a cada una de las siguientes instancias: Secretaría del Congreso Nacional (1), Secretaría de Coordinación General de Gobierno (1), al Tribunal Superior de Cuentas (1), al Instituto de Acceso a la Información Pública (1), a la Comisión Legislativa Ordinaria de Presupuesto (1) y a los jefes de cada una de las Bancadas del Congreso Nacional (7). Asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas pondrá a la disposición del público en general, dichos informes,

publicando los mismos en su portal de internet y en la página de transparencia de dicha Secretaría de Estado.

Una vez analizados dichos informes, la Comisión Legislativa Ordinaria de Presupuesto con base a las atribuciones del Congreso Nacional, realizará las acciones que en base a ley considere pertinentes.

La Comisión Legislativa Ordinaria de Presupuesto en conjunto con las representaciones de las distintas bancadas acreditadas que integran el Congreso Nacional, analizará los informes y cuando así lo requiera celebrará Audiencias Públicas con las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, a efecto de ejercer una función contralora, financiera y operativa, para lo cual requerirán del Despacho de la Presidencia, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y del Tribunal Superior de Cuentas el apoyo técnico que se estime conveniente; finalizadas dichas Audiencias, la Comisión Legislativa Ordinaria de Presupuesto del Congreso Nacional, preparará una matriz conteniendo las aportaciones de las audiencias y la publicará en su sitio WEB.

## II. DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA.

**ARTÍCULO 9.-** El Presupuesto de Género es una herramienta democrática de acción afirmativa en la asignación de recursos destinados para poner en marcha acciones para cerrar la brecha de discriminación entre hombres y mujeres garantizando que los fondos sean empleados de manera ecuánime desde la óptica de género.

El Estado para poder lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres impulsará de manera transversal, la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en Honduras 2010-2022 (II PIEGH) y el Plan Nacional Contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022, a través de la incorporación de la perspectiva de género, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y

presupuestos de la Administración Pública. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- 1) En su Plan Estratégico institucional nivel de objetivos y resultados el compromiso de disminuir brechas de desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres; En su Plan Operativo, contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada entidad pública;
- 2) Generar información desagregada por género (sexo, etnia, edad, departamento, municipio, entre otros) a través de programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las entidades públicas; y,
- 3) Definir y aplicar indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del Programa Ciudad Mujer, II PIEGH y el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2022;
- 4) A fin de impulsar y dar seguimiento a la aplicación del II Plan de Igualdad y Equidad de Género en la gestión pública y las directrices del presente artículo, conforme al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer, cada Institución deberá crear la Unidad de Género financiando su creación con los recursos de su propio presupuesto, sin demandar recursos adicionales para su funcionamiento, siguiendo los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de la Mujer en el Manual de Organización y Funciones de los Mecanismos de Género.

El Instituto Nacional de la Mujer (INAM) como Órgano Rector de las Políticas a favor de los derechos de las mujeres y la equidad de género, deberá emitir los lineamientos técnicos y operativos para la formulación de la planificación y presupuestos con enfoque de género, en coordinación con las entidades rectoras de los procesos de Planificación y Presupuestación (Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación

**ARTÍCULO 258.-** Los ingresos que se perciba por la venta de energía eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante la operación de la Central Hidroeléctrica José Cecilio del Valle, Nacaome, deberán ser enterados a la Tesorería General de la República y se incorporarán en un 100.0% al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), dichos recursos se destinarán a cubrir los gastos de mantenimiento y operación de la Represa, así como el costo en que se incurra por el bombeo y suministro de agua para las Juntas de Agua en la Zona, y de los remanentes podrá pagar gastos operativos de dicha Secretaría.

**ARTÍCULO 259.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que del valor disponible del Fideicomiso denominado Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (TIC's), considerado como Capital Semilla contenido en el Decreto Legislativo No. 136-2015 el cual le da origen y que se encuentra depositado en la Tesorería General de República, se financie la Transformación de las Escuelas Normales del País, Centro de Formación Permanente de Docentes en Servicio, Centros Educativos de Nivel Superior, Centros Regionales Universitarios u otros Centros de Educación Superior, así como el Programa para la formación de Recurso Humano de apoyo a la industria de tercerización de servicios y el funcionamiento de programas prioritarios de la Secretaría de Educación como ser: Plan Nacional de Alfabetización, Ampliación de la Cobertura de Tercer Ciclo de Educación Media y Educación Superior para todos los Municipios y Programa Presidencial "Inglés para una Vida Mejor".

**ARTÍCULO 260.-** En base a lo establecido en el Artículo 222 de la Constitución de la República se establece como disposición presupuestaria todo el contenido del Artículo 238 del Decreto No.141-2017 y se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que transfiera la cantidad de Cuarenta Millones de Lempiras (L.40,000,000.00) adicionales en el presupuesto del Tribunal Superior de Cuentas

(TSC), para continuar en su tercer año el proceso de auditoría e investigación especial que se ordenó.

**ARTÍCULO 261.-** Amplíese la vigencia del Decreto No.51-2018 y sus reformas hasta el 31 de Marzo del 2020.

**ARTÍCULO 262.-** Se instruye al Ministerio Público a consignar de manera etiquetada y progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República asignado a su institución, los recursos para el fortalecimiento de la unidad de investigación de muertes de mujeres y femicidios, así como la ampliación de coberturas para nuevas unidades; por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas brindará el apoyo técnico que sea necesario.

**ARTÍCULO 263.-** Se instruye al Poder Judicial a consignar de manera etiquetada y progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República asignado a su institución, los recursos para el fortalecimiento y la ampliación de los juzgados especializados en violencia doméstica en las ciudades donde exista alta incidencia de violencia doméstica, por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas brindará el apoyo técnico que sea necesario para lograr esta identificación.

**ARTÍCULO 264.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a incorporar en el Presupuesto del Poder Judicial del presente Ejercicio Fiscal hasta un monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L400,000,000.00), valor proveniente de remanentes de ejercicios fiscales anteriores; tales recursos se destinarán para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Poder Judicial.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar la incorporación de los valores pendientes de pago de años anteriores en la Tesorería General de la República a favor de las siguientes instituciones:

CONAPID, Instituto de Migración, DINAF y de cualquier otra institución del sector público en similares condiciones; dichos recursos se destinarán para atender el pago de prestaciones y otras obligaciones adquiridas en las propias instituciones.

**ARTÍCULO 265.-** Las instituciones centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, inclusive el Poder Legislativo, Poder Judicial o aquellas instituciones creadas por disposición constitucional, deben exigir como requisito documental para satisfacer las obligaciones económicas que deriven de sus obligaciones contractuales con proveedores de bienes y servicios, obra pública, consultoría o servicios profesionales, el documento fiscal según lo establecido en el reglamento de régimen de facturación, el Documento Fiscal según lo establecido en el reglamento del régimen de facturación, otros documentos fiscales y registro fiscal de imprenta.

Las gerencias administrativas o las unidades que realicen esta función según la estructura organizacional de cada institución deben verificar que el documento fiscal relacionado en el párrafo anterior sea válido y debidamente autorizado por la Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 266.-** Se ordena a la Cuenta del Milenio-Honduras/ Invest-H el traslado de Cuarenta Millones de Lempiras (L.40,000,000.00) para la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento (SEDECOAS), para la ejecución de proyectos de mercados artesanales.

**ARTÍCULO 267.-** El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, reglamentará las presentes Normas de Ejecución Presupuestaria en un término de treinta (30) días laborables, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 268.-** Autorizar a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales para que proceda a utilizar en el Ejercicio Fiscal 2020 un remanente en la Partida 42310 “Equipo

de transporte terrestre para personas”, por la cantidad de Dos Millones Veinticuatro Mil Cien Lempiras Exactos (L2,024,100.00), a fin de poder realizar la compra de autobuses que se utilizarán para el traslado de estudiantes en diferentes actividades académicas. Para lo anterior, se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar la modificación correspondiente.

**ARTÍCULO 269.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que incorpore en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2020 de la Comisión Nacional Proinstalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), los fondos remanentes del Proyecto “Semilleros del Futuro”, destinándolo prioritariamente para atender proyectos de inversión en el grupo de bienes capitalizables y asimismo, cubrir gastos de funcionamiento de la institución.

**ARTÍCULO 270.-** Todos los valores que hayan recibido las Instituciones de la Administración Pública (Central, Desconcentrada, Descentralizada y Órganos Constitucionales) en forma anticipada, en calidad de recursos propios, transferencias y cualquier otro concepto de ingresos, que no fueron utilizados al término del Ejercicio Fiscal, éstos, deben ser enterados a la Tesorería General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizado el ejercicio Fiscal.

Esta disposición es aplicable también a las instituciones privadas que reciban recursos de la Administración Central las que deberán presentar la liquidación de los gastos efectuados.

Del mecanismo anterior, quedan exceptuadas las Transferencias que son otorgadas con base a porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades, la Constitución de la República y la Ley del Sistema Cooperativo. Esta disposición es aplicable también a las instituciones privadas que reciban recursos de la Administración Central las que deberán presentar la liquidación de los gastos efectuados.

Del mecanismo anterior, quedan exceptuadas las Transferencias que son otorgadas con base a porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades, la Constitución de la República y la Ley del Sistema Cooperativo.

Se autoriza la Secretaría de Recursos Naturales (MiAmbiente+) pueda incorporar los recursos propios generados en el 2019 y 2020 en el ejercicio fiscal 2020 a medida que estos sean ingresados a las Tesorería General de la República, para cubrir la operatividad del personal de las distintas Oficinas Regionales o central, así como el fortalecimiento institucional y para incorporar recursos a cualquier grupo del gasto, incluyendo el 40000 y 50000.

**ARTÍCULO 271.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que a través de la Contaduría General de la República, reclasifique las cuentas contables préstamos a instituciones del sector público de corto plazo, préstamos a instituciones del sector público de largo plazo y las Cuentas por Cobrar en la cual se reflejan los Préstamos Temporales, préstamos a gobiernos locales y cuentas por cobrar por interés otorgados a las siguientes Instituciones: 1) Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA); 2) Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO); 3) Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); 4) Instituto Nacional Agrario (INA); 5) Ferrocarril Nacional de Honduras (FNH); 6) Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR); 7) Registro Nacional de las Personas (RNP); 8) Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; 9) Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas; 10) Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento – Fondo Hondureño de Inversión Social (IDECOAS - FHIS); 11) Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; 12) Secretaría de Estado en el Despacho de

Industria y Comercio (ahora Desarrollo Económico); 13) HONDUFARM/IBERMAR; 14) Corporación Industrial de Olancho (CORFINO); y 15) Banco Municipal Autónomo (BANMA), debido a que los montos desembolsados en calidad de Préstamo Temporal, a las instituciones antes mencionadas, deben de contabilizarse como transferencias corrientes otorgadas en años anteriores, afectando a la Cuenta Contable Resultados Acumulados de años anteriores.

**ARTÍCULO 272.-** Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) transferir el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE) para la electrificación rural del Presupuesto de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento (SEDECOAS), para la ejecución de proyectos llave en mano. Asimismo, la ENEE liquidará el personal actual del FOSODE y el nuevo personal del Fondo en SEDECOAS no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del fondo. Este fondo de desarrollo social se financiará también del uno por ciento (1%) sobre la facturación total que la establece la Ley de Industria Eléctrica, de la generación de energía eléctrica, del cobro de la energía eléctrica.

**ARTÍCULO 273.-** Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en el mes de enero del período fiscal 2020, proceda a emitir la certificación de espacio fiscal en la estructura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) para firmar el convenio de crédito en el mes de mayo del nuevo proyecto de Inclusión Económica y Social de Pequeños Productores Rurales en la Región Noreste de Honduras (PROINORTE), que tiene como objetivo aumentar los ingresos de los pequeños productores mejorando su productividad, diversificación, transformación y comercialización y desarrollar la competitividad de sus cadenas de valor sensibles a aspectos nutritivos a tiempo que aumenta la resiliencia general al cambio climático, en los

departamentos de Atlántida, Yoro, Colón y Olancho; que será financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

**ARTÍCULO 274.-** En base a lo establecido en los artículos 56-A, 76-A, 76-B y 76-C del Decreto No. 109-2019 contentivo de las Reformas por Adición de la Ley General de Minería y del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-2013 para el apoyo de la implementación de la Organización Nacional de la EITI-Honduras en el sector minero, se autoriza al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) para que durante el presente Ejercicio Fiscal 2020, proceda a la reestructuración organizacional que conlleva la creación, supresión o fusión, ajuste y nivelación salarial de puestos permanentes o dependencias internas, para lo cual se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) incrementar y redistribuir los techos presupuestarios de los grupos 100 y 120, acorde a la solicitud del INHGEOMIN, debiendo consignar estos montos para que se adecuen de manera progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

**ARTÍCULO 275.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar una revisión de los documentos devengados, registrados en ejercicios fiscales anteriores que se encuentran pendientes de pago en las diferentes instituciones del Estado, con el propósito de que estos se puedan reorientar en las mismas instituciones que los generaron para cubrir compromisos documentados de años anteriores con la misma naturaleza económica del gasto original.

Para lo cual estas instituciones deben documentar los documentos documentados no registrados y sustituirlos por los documentos pendientes de pago registrados de años anteriores que o justificaron su devengo, mediante procedimiento establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**ARTÍCULO 276.-** Se consigna en el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, bajo la siguiente estructura: Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 00; Actividad/Obra: 05 Servicios Administrativos y Contables, Objeto de Gasto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, la cantidad de Veinte Millones de Lempiras Exactos (L.20,000,000.00) destinados exclusivamente para la realización de Estudios de Preinversión del Hospital Oncológico, la Secretaría de Salud, no puede transferir dichos recursos para otros propósitos distintos a los aquí indicados.

**ARTÍCULO 277.-** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 256 al 259 de la Constitución de la República, Ley del Servicio Civil, Decreto Ejecutivo PCM No. 28-2014 contentivo de la creación de la comisión para la reforma de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; Decreto Ejecutivo PCM No. 21-2016, contentivo de los lineamientos del SIREP y el Decreto Ejecutivo PCM No. 08-97, contentivo del reglamento de la competencias del Poder Ejecutivo, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección General de Servicio Civil, regular la organización y administración del recurso humano y su efecto presupuestario para lo que se definirá y detallará los lineamientos en materia salarial tanto para el nombramiento, contratación, así como cualquier modificación a la estructura de puestos o acción de personal para el Sector Público No Financiero (SPNF) tanto para las instituciones regidas por la Dirección de Servicio Civil o leyes especiales.

La aplicación de lo establecido en el presente Artículo se regirá por lo dispuesto en el reglamento de esta Ley, entre tanto el referido reglamento entre en vigencia, queda facultada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a emitir los lineamientos correspondientes de manera preventiva a través de una circular para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

**ARTÍCULO 278.-** Reformar el Artículo 1 contenido en el Decreto No. 37-2019 del 10 de Abril del año 2019 el cual se leerá de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 1.-** Exonerar a la Municipilidad del Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara del pago de tasas, impuestos arancelarios, aranceles aduaneros, impuestos sobre ventas y otros, para la compra de un vehículo tipo volqueta con las características siguientes:

Volqueta Marca MACK

Modelo, granite elite GU813E

Color- Blanco con caja negra, de 14.2 m<sup>3</sup>

Año – 2018

Serie: 1M2AX18C2JM041238

Motor: MACK

Modelo: MP8-360C de 360 caballos de fuerza de 1500-1950RPM, por máximo de 1360LB-FT (por pie) y 1200RPM (revoluciones por minuto).

Embrague: EATON ADBANTAGE EZPEDAL CL39DC13, de ajuste manual 15.5in (pulgadas), dos platos con 9 resortes cerámicos coaxiales, disco conductor de 6.

Transmisión: MACK T310M, de 10 velocidades en avances, 6 en reservas, manual.

Tren trasero: MACK S462, capacidad de 46 mil lb (20,900kg).

Suspensión de hojas de resorte MACK CamelBack capacidad de 46,000lb (20,900kg).

Tren delantero: MACK FXL20 capacidad de 20,000lb (9,072kg). Suspensión multi hojas de resorte Mack, capacidad de 20,000lb (9,072kg).

Rodado: BRISDGESTONE-TUBELESS RADIAL PLY, 315/80R22.5 22L HSU2+WT (ALL POSITION) delantero 2 ruedas, trasero 8 ruedas, BRISGESTONE-TUBLESS RADIAL PLY, (8) 11R22.5 G14GM726EL (TRACTION).

Mantenimiento: 2400 horas o 18 meses lo que ocurra primero, incluye mano de obra y repuesto. No incluye traslado de sitio del cliente. Servicio inicial a la 100 horas luego a 400, 800, 1200, 1600, 2000 y 2400 horas.

**ARTÍCULO 279.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
**PRESIDENTE**

**JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA**  
**SECRETARIO**

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO**

**Por Tanto: Publíquese**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL